continuación se detallan para proceder al levantamiento de las Actas Previas a la Ocupación de las fincas que resultan afectadas.

En consecuencia, esta Secretaría General,

Convoca a los titulares de los bienes y derechos incluidos en este expediente de expropiación forzosa, procedimiento de urgencia, y que figuran en la relación adjunta, para proceder al citado levantamiento:

Lugar: Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna.

Fecha y horas: 17 de junio de 2009; de 11.30 a 12:00 horas.

Este acto se celebrará, sin perjuicio de trasladarse al propio terreno si así se estimara conveniente, en las dependencias del Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna.

Esta publicación, a tenor de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, servirá a efectos de notificación en caso de propietarios desconocidos o aquellos que se ignore su residencia.

Los titulares de los bienes y derechos afectados deberán asistir personalmente o representados por persona suficientemente autorizada para actuar en su nombre, aportando los documentos públicos o privados acreditativos de su titularidad junto al último recibo de la contribución, pudiendo hacerse acompañar, a su costa, de un perito y de un notario. El titular afectado deberá acudir provisto de su correspondiente Documento Nacional de Identidad.

Hasta el levantamiento de las citadas Actas Previas podrán formularse por escrito, ante la Sección de Expropiaciones dependiente de esta Consejería, cuantas alegaciones se consideren oportunas a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan podido padecer al relacionar los titulares, bienes y derechos afectados.

Santander, 29 de mayo de 2009.–El secretario general, Víctor Díez Tomé.

RELACIÓN DE AFECTADOS.
TRAMO: BARROS- LOS CORRALES DE BUELNA
TÉRMINO MUNICIPAL: LOS CORRALES DE BUELNA

FINCA	POLÍGONO	PARCELA	TITULAR	DOMICILIO	OCUPACIÓN DEFINITIVA (M2)	TIPO DE CULTIVO/ USO
1	8	106	Celedonio DIEGO GUTIERREZ y Margarita SUAREZ RUIZ	c/ Fernández Vallejo, 41,41-1ª A –TANOS- 39316 TORRELAVEGA	73,00	PRADO
2	8	3	SAT 7568 AGROCOR DOBRA	c/ San Cipriano 6, 39400 LOS CORRALES DE BUELNA	754,00	PRADO
3	8	4	Celedonio DIEGO GUTIERREZ	c/ Fernández Vallejo, 41,41-1ª A –TANOS- 39316 TORRELAVEGA	103,00	PRADO
4	7	137	Pedro PORRAS DIEZ	LOS CORRALES DE BUELNA	122,70	PRADO
5	7	147	M. FOMENTO	c/ Vargas, 53-9º 39071 SANTANDER	140,50	PASTOS

09/8455

AYUNTAMIENTO DE PUENTE VIESGO

Información pública de inicio de expediente de expropiación forzosa en ejecución del planeamiento para materializar el proyecto de terminación del vial de acceso a Puente Viesgo.

Iniciado el procedimiento de expropiación forzosa, en ejecución de planeamiento, para la ocupación de los bienes y derechos necesarios para la realización de la obra de "TERMINACIÓN DEL VIAL DE ACCESO A PUENTE VIESGO"; con fecha 1 de junio del 2009, ha sido objeto de aprobación por el Pleno de este Ayuntamiento el correspondiente proyecto, estimándose la concurrencia de la preceptiva declaración de utilidad pública de las obras y la necesidad de ocupación de los terrenos y construcciones precisos para la correcta ejecución de las mismas; circunstancias determinadas por la efectiva entrada en vigor de las vigentes Normas Subsidiarias de Planeamiento. Por medio del presente anuncio se hace pública la relación de propietarios y bienes y derechos afectados, incluidos en un anexo específico incluido en el correspondiente proyecto, para que dentro del plazo de veinte días hábiles, (contados desde la última de las publicaciones (BOC o prensa), cualquier titular de derechos afectados puedan aportar cuantos datos permitan la rectificación de los posibles errores que se estimen cometidos en la relación publicada, u oponerse a la ocupación o disposición de los bienes o derechos por motivos de forma o de fondo que han de fundamentar motivadamente. Especificando, que a los solos efectos de la subsanación de errores en la descripción material y legal de los bienes, cualquier persona natural o jurídica podrá comparecer alegando cuantos antecedentes o referencias estime pertinentes.

ANEXO:

FICHA DE DATOS DE LA PARCELA AFECTADA. RELACIÓN INDIVIDUALIZADA DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS Y DE SUS CORRESPONDIENTE TITULARES

PARCELA 1 (Única).

Ref. catastral: 1847004VN2914N0001MK.

Supuesto expropiatorio: Ejecución obra "TERMINACIÓN DEL VIAL DE ACCESO A PUENTE VIESGO", en ejecución de previsión de las NNSS.

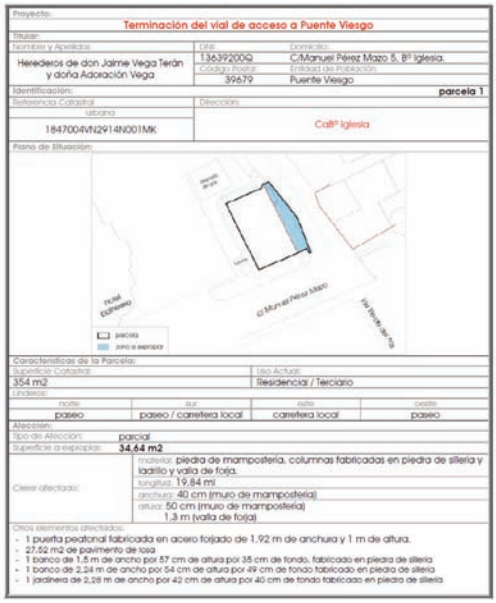
Proyecto:
Terminación del vial de acceso a Puente Viesgo
Titular:
Nombre y Apellidos: Herederos de don Jaime Vega Terán y doña Adoración Vega
DNI: 13639200Q
Domicilio: C/Manuel Pérez Mazo 5, Bº Iglesia.
Código Postal: 39679
Entidad de Población: Puente Viesgo
Identificación: parcela 1
Referencia Catastral: urbana 1847004VN2914N0001MK
Dirección: CaBº Iglesia
Plano de Situación:

Características de la Parcela:
Superficie Catastral: 354 m2
Uso Actual: Residencial / Terciario
Linderos:

norte	sur	este	oeste
paseo	paseo / carretera local	carretera local	paseo

Afección:
Tipo de Afección: parcial
Superficie a expropiar: 34,64 m2
Clase afectada: materiales: piedra de mampostería, columnas fabricadas en piedra de sillería y ladrillo y valla de forja.
longitud: 19,84 ml
anchura: 40 cm (muro de mampostería)
altura: 50 cm (muro de mampostería)
1,3 m (valla de forja)
Otros elementos afectados:
- 1 puerta peatonal fabricada en acero forjado de 1,92 m de anchura y 1 m de altura.
- 27,52 m2 de pavimento de losa
- 1 banco de 1,5 m de ancho por 57 cm de altura por 35 cm de fondo, fabricado en piedra de sillería
- 1 banco de 2,24 m de ancho por 54 cm de altura por 49 cm de fondo fabricado en piedra de sillería
- 1 jardinera de 2,28 m de ancho por 42 cm de altura por 40 cm de fondo fabricado en piedra de sillería

Puente Viesgo, 1 de junio de 2009.–El alcalde, Rafael Lombilla Martínez.

09/8537

6. SUBVENCIONES Y AYUDAS

CONSEJERÍA DE EMPLEO Y BIENESTAR SOCIAL

Orden EMP/54/2009, de 25 de mayo por la que se establecen las bases reguladoras y se convoca una beca de postgraduados destinada a impulsar la especialización en Asuntos Europeos durante el año 2009.

La Consejería de Empleo y Bienestar Social a través de la Dirección General de Asuntos Europeos y Cooperación al Desarrollo como órgano de apoyo y coordinación en temas europeos, desarrolla actividades de formación y especialización de postgraduados en temas europeos en orden a facilitar su mejor conocimiento y aplicación práctica.

En su virtud,

DISPONGO

Artículo 1.- Objeto y centro de actividad.

1- La presente Orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras y convocar, en régimen de concurrencia competitiva, una beca de formación y colaboración con la Dirección General de Asuntos Europeos y Cooperación al Desarrollo de la Consejería de Empleo y Bienestar Social destinada a impulsar la especialización en el conocimiento de las diferentes materias europeas, así como en las tareas de información a los ciudadanos en temas europeos.

2- Los cometidos del becario se desarrollarán en las dependencias de la Dirección General de Asuntos Europeos y Cooperación al Desarrollo, interesando resaltar que tendrán lugar periodos de formación en la Oficina de Santander y también en la Oficina del Gobierno de Cantabria en Bruselas (el periodo de formación en la Oficina de Bruselas tendrá una duración máxima de cuatro meses, conforme determine esta Dirección General).

3- El becario cumplirá el horario que determine la Dirección General de Asuntos Europeos y Cooperación al Desarrollo.

Artículo 2.- Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de la beca todas aquellas personas que sean naturales de Cantabria o que residan en Cantabria a la fecha de publicación en el Boletín Oficial de Cantabria de la presente convocatoria y que reúnan los siguientes requisitos:

a) Ser español o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea.

b) Estar en posesión del título de Licenciado, expedido por el Estado español o debidamente homologado, con justificación acreditativa de esta circunstancia y que no hayan transcurrido más de cuatro años desde la expedición del título o, en su caso, desde la fecha de pago de los correspondientes derechos de expedición y la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes.

c) Conocimiento de inglés y/o francés.

d) Formación teórica y/o práctica específica en asuntos relacionados con la Unión Europea.

e) No haber disfrutado con anterioridad de la misma beca.

f) No estar incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el art. 12 de la Ley de Subvenciones de Cantabria.

Artículo 3.- Duración.

1. El período de duración de la beca comenzará el día que se produzca la incorporación del becario, que no será anterior al día 1 de julio de 2009 y que será determinado por la Dirección General de Asuntos Europeos y Cooperación al Desarrollo, y finalizará el 31 de diciembre del año 2009.

2. La beca podrá prorrogarse, una sola vez, por un período máximo de doce meses.

3. En el caso de que la beca se adjudicara a alguno de los suplentes, conforme a lo establecido en el artículo 13, éstos podrán continuar hasta la finalización del ejercicio presupuestario y se admitirá una única prórroga, por un período máximo de doce meses.

4. El Director General de Asuntos Europeos y Cooperación al Desarrollo podrá proponer las prórrogas reguladas en este artículo a la Consejera de Empleo y Bienestar Social, que podrá acordarla condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en las mismas condiciones en las que se concedió la beca originaria, pudiendo incrementarse su importe en la cantidad resultante de la aplicación del Índice de Precios al Consumo interanual del mes de septiembre del año en curso.

Artículo 4.- Dotación, financiación y abono.

1.- El importe de la beca será de 944,00 euros brutos mensuales durante el tiempo de duración de la misma que se abonarán a mes vencido. Durante la eventual estancia prevista en la Oficina de Cantabria en Bruselas, el importe de la beca será de 1.287,00 euros brutos mensuales, que podrá ser anticipado hasta su totalidad, siempre en función de la duración prevista de su estancia en el extranjero. Los gastos que se generen por el desplazamiento a Bruselas se entienden incluidos dentro del importe de la dotación de la beca.

Al importe de cada beca se le practicarán las correspondientes retenciones a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, de acuerdo con la normativa vigente.

2.- La financiación de la beca se imputará al crédito consignado en la aplicación presupuestaria 03.06.141M.481 de la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2009, por una cuantía máxima de 7.036 euros.

3. El abono mensual de la beca se realizará previa emisión por el Director General de Asuntos Europeos y Cooperación al Desarrollo de un certificado de desempeño satisfactorio de las funciones encomendadas al becario.

Artículo 5.- Solicitud y documentación.

1. El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles a partir del día siguiente a la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de Cantabria.